

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 31/2020

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)  
APROBADO(S):**

### **PARTE DECISORIA**

**01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 29 de fecha 23 de julio de 2020.**

#### **I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

##### **SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

**02.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 57 y 58 de la planta principal y las cámaras número 1, 7 y 33 de la planta sótano del Mercado de Altavista (Expte.: M-36/2020).**

#### **SE ACUERDA**

*1º.- Acordar el inicio del expediente de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 57 y 58 de la planta principal y las cámaras número 1, 7 y 33 de la planta sótano del Mercado de Altavista, otorgada a don \*\*\* con NIF \*\*\*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 apartado f) del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

*2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles: para satisfacer la deuda contraída por importe de (2.536,74 euros) así como el abono de cualquier otra cantidad pendiente de pago que se haya devengado hasta la fecha de notificación de este procedimiento, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3º.- Notifíquese este acuerdo a Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, y a don \*\*\* con NIF \*\*\* con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

**II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
PRESIDENCIA Y CULTURA**

**COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**SE ACUERDA**

**ÚNICO-** Aprobar el expediente de modificación de crédito número JG2020/09, por transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, en el vigente presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>TRANSFERENCIAS POSITIVAS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
TRES	GASTOS FINANCIEROS	246.050,86 €
SEIS	INVERSIONES REALES	19.000,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>265.050,86 €</b>

<b>TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
TRES	GASTOS FINANCIEROS	246.050,86 €
SEIS	INVERSIONES REALES	19.000,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>265.050,86 €</b>

**04.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2020/11, en el Presupuesto de 2020, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.**

**SE ACUERDA**

**Único.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito número JG2020/11, por transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, en el vigente presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>TRANSFERENCIAS POSITIVAS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
SEIS	INVERSIONES REALES	8.700,20 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>8.700,20 €</b>

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.700,20 €
	TOTAL .....	8.700,20 €

**III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,  
RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

**05.- Nombramiento del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda.**

**SE ACUERDA**

**Primero.** – Nombrar al candidato propuesto por el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, según consta en el informe referenciado, como Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda a:

Nombre y apellidos	DNI
José Manuel Setién Tamés	**9215***

**Segundo.** - Avocar la competencia delegada en el titular de la Dirección General de Administración Pública por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2016, única y exclusivamente en lo que respecta a la disposición del gasto que derive con motivo de la instrucción del expediente administrativo de referencia, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** - Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de don José Manuel Setién Tamés con DNI \*\*9215\*\*\*, como Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda por importe de cuarenta y tres mil quinientos noventa y un euros con ochenta céntimos de euro (43.591,80€) para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable A con número de operación 220200028217:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
01005.15101.10100	Retribuciones básicas personal directivo	43.591,80
		43.591,80

**Cuarto.** - Practicar las notificaciones y publicaciones que procedan

**06.- Nombramiento del director general de Urbanismo.**

**SE ACUERDA**

**Primero.** – Nombrar a la candidata propuesta por el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, según consta en el informe referenciado, como Directora General de Urbanismo:

Nombre y apellidos	DNI
Carmen Nieves Martín Pérez	**1645***

**Segundo.** - Avocar la competencia delegada en el titular de la Dirección General de Administración Pública por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2016, única y exclusivamente en lo que respecta a la disposición del gasto que derive con motivo de la instrucción del expediente administrativo de referencia, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** - Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de doña Carmen Nieves Martín Pérez con DNI \*\*1645\*\*\*, como Directora General de Urbanismo, por importe de de cuarenta mil novecientos cincuenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro (40.951,33€) para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable A con número de operación 220200028218:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
04026.93200.10100	Retribuciones básicas personal directivo	40.951,33
		40.951,33

**Cuarto.** - Practicar las notificaciones y publicaciones que procedan

## 07.- Nombramiento del titular del Órgano de Gestión Tributaria.

### SE ACUERDA

**Primero.** – Nombrar a la candidata propuesta por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, según consta en el informe referenciado, como Titular del Órgano de Gestión Tributaria tal y como se señala a continuación:

Nombre y apellidos	DNI
Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca	**6698***

**Segundo.** - Avocar la competencia delegada en el titular de la Dirección General de Administración Pública por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2016, única y exclusivamente en lo que respecta a la disposición del gasto que derive con motivo de la instrucción del expediente administrativo de referencia, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** - Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca con DNI \*\*6698\*\*\*, como Titular del Órgano de Gestión Tributaria, por importe de de cuarenta y unos mil seiscientos veintitrés euros con ochenta y dos céntimos de euro (41.623,82€) para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable A con número de operación 2202000228219:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
04026.93200.10100	Retribuciones básicas personal directivo	41.623,82
		41.623,82

**Cuarto.** - Practicar las notificaciones y publicaciones que procedan

#### **IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

##### **CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

##### **POLICÍA LOCAL**

#### **08.- Concesión de distinciones, recompensas y felicitaciones públicas del cuerpo de Policía Local correspondiente al año 2020.**

**PROPONE:** La concesión de distinciones y medallas a las siguientes personas e instituciones:

1 °. **MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL.**- Conforme al art. 6 Capítulo I “Disposiciones Generales”, y que regula los motivos a tener en cuenta para la concesión respectiva de la Medalla de Plata al mérito policial y por expresión literal de los apartados a) “Participar en servicios en los que mediando agresión con armas u otros medios de análoga peligrosidad, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario”, b) “Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio”, c) “Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal”, d) “Realizar cualquier hecho que evidencie un alto sentido de la lealtad, con prestigio para la Corporación o utilidad para el Servicio”, e) “Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio”, y f) “Realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local”, se propone a:

##### **SERVICIO ACTIVO:**

- Subinspector n.º identificador 1469.0/10711, D. Fermín Hernández Miranda, por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo, destacando especialmente en la planificación continuada de los mayores eventos deportivos y culturales de esta ciudad, aplicando para su óptima planificación novedosas aplicaciones informáticas, que han sido copiado, por su éxito, por el resto de mandos de la plantilla.

- Subinspector en prácticas n.º identificador 1741.0/11007, D. Eloy José Naranjo Perera, por su destacable y sobresaliente trayectoria profesional en la unidad de Protección y Acompañamiento de la Policía Local (UPAL), mostrando su inmejorable y constante predisposición con esta Jefatura, demostrando con ello su alto sentido de

*lealtad y cumplimiento de las órdenes recibidas, máxime en la crisis sanitaria originada por el COVID -19 permitiendo una protección y asistencia óptima desde el punto de vista policial a las personas más desfavorecidas por esta pandemia.*

*- Oficial n.º identificador 1353.1/13868, D. José Miguel González Santana, por su especial entrega y dedicación durante el estado de alarma por la pandemia del COVID-19 en tareas policiales de ámbito socio-educativo desarrolladas por el Grupo Operativo de Intervención y Apoyo-Unidad Especial (GOIA-UE), tales como el reparto de dispositivos electrónicos como tablets y ordenadores portátiles, pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los domicilios de aquellos alumnos que carecían de los medios técnicos para poder continuar sus estudios durante el confinamiento; así como el reparto de instrumentos musicales realizado en colaboración con el proyecto de Barrios Orquestados para alumnos menores de edad que vieron interrumpido su aprendizaje al no disponer de los instrumentos en casa. La implicación y la preocupación del Oficial José Miguel González Santana por que este Cuerpo de Policía Local tuviera un papel principal en la protección de las necesidades sociales y educativas de los menores durante el confinamiento, sirvió para materializar los proyectos citados y otros similares, y sin lugar a dudas le hacen merecedor de este distintivo al mérito policial.*

*- Oficial n.º identificador 1362.0/13700, D. José Domingo Macías Marrero, por su destacable capacidad de gestión de los recursos humanos de los que dispone en las instalaciones policiales del parque de Santa Catalina, así como su gran profesionalidad, impecable trayectoria, vocación y dedicación en el trabajo, talento, además de su gran nivel de compañerismo y persona conciliadora en los momentos que se requiere.*

*- Oficial n.º. identificador 5444.6/10662, D. Víctor Manuel García Padrón, por su inestimable participación en el rescate con vida de una persona que se había precipitado al mar en una zona de difícil acceso en la Costa Norte limítrofe con Costa Ayala acaecido el día 7 de abril de 2019, informe cuya copia se adjunta al presente.*

*- Oficial n.º. identificador 5446.7/13925, D. Héctor J. Martín Granado, por su decidida y meritoria actuación en el ejercicio de sus funciones cumplimentando los servicios encomendados poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de servicio, lealtad y abnegación. Destacando por su capacidad y reiterada eficacia en el cumplimiento de importantes servicios reconocidos por jueces y fiscales del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.*

*- Oficial en prácticas n.º identificador 5528.7/10996, D. Alejandro Díaz González, por su destacable y sobresaliente trayectoria profesional, especialmente desde su incorporación al Grupo de Información y Comunicación, hasta hoy mismo, en la Unidad de Planificación, Protección y Seguridad Corporativa, Relaciones Institucionales y Calidad de los Servicios Policiales, donde con su esfuerzo diario, ha contribuido notablemente con sus aportaciones y sugerencias a la mejora del Servicio de Policía Local, demostrando con ello su alto sentido de lealtad y cumplimiento de las órdenes recibidas. Por su esfuerzo y compromiso encomiables hacia este colectivo de Policía Local para que los componentes del mismo pudieran ejercer con garantías la labor policial de control de las medidas dictadas por el Gobierno de la Nación durante el estado de alarma para frenar la pandemia del COVID-19, elaborando y manteniendo actualizada la "Guía para la Policía Local ante el estado de alarma por el COVID-19", que sirvió de herramienta para posibilitar un desarrollo eficaz de la*

*importante tarea de control encomendada por el Ministerio del Interior a las Policías Locales. Su nivel de implicación y entrega hicieron muestra de un elevado sentido de pertenencia y lealtad hacia esta institución policial y sus componentes, el cual ya pudo mostrar muy temprano en su carrera policial tras haber sido el impulsor del destacable papel que en los últimos años ha desempeñado esta Policía Local en materia comunicativa, especialmente a través de las redes sociales y su perfil de twitter @PoliciaLPA. Por todo ello, el recientemente promocionado a Oficial Don Alejandro Díaz González es merecedor de este distintivo al mérito policial.*

*- Policía n.º identificador 1133.3/12634, D. Ramón Del Rosario Ojeda, por su especial entrega y dedicación durante el estado de alarma por la pandemia del COVID-19 en tareas policiales de ámbito socio-educativo desarrolladas por el Grupo Operativo de Intervención y Apoyo-Unidad Especial (GOIA-UE), tales como el reparto de dispositivos electrónicos como tablets y ordenadores portátiles, pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los domicilios de aquellos alumnos que carecían de los medios técnicos para poder continuar sus estudios durante el confinamiento; así como el reparto de instrumentos musicales realizado en colaboración con el proyecto de Barrios Orquestados para alumnos menores de edad que vieron interrumpido su aprendizaje al no disponer de los instrumentos en casa. La implicación y la preocupación del Policía Ramón Del Rosario Ojeda porque este Cuerpo de Policía Local tuviera un papel principal en la protección de las necesidades sociales y educativas de los menores durante el confinamiento, sirvió para materializar los proyectos citados y otros similares, y sin lugar a dudas le hacen merecedor de este distintivo al mérito policial.*

*- Policía n.º identificador 1767.1/11349, D. Killiam S. Umpiérrez Alemán, por la intervención realizada el día 13 de enero de 2020, en el Sebadal, con un trabajador de una empresa de electromecánica que había sufrido un accidente laboral, resultando electrocutado y, gracias a la profesionalidad y determinación del policía, se mantuvo con vida. Dicha actuación produjo el reconocimiento del CNP.*

*- Policía n.º identificador 5422.7/10930, D. Gustavo A. Díaz Cabrera, por la labor desempeñada en las distintas intervenciones que ha realizado en la U.P.A.L., especialmente la llevada a cabo durante el dos de diciembre de 2019, a raíz de la entrevista mantenida con una menor de 15 años que se personó en la Jefatura de la Policía Local y que requería la atención de los agentes de la U.P.A.L. por recibir maltrato en el ámbito familiar.*

*- Policía n.º identificador 5442.7/13829, D. Víctor M. Armas Mari, por la intervención realizada el día 29 de diciembre de 2019, en la GC2, a la altura del monumento Atlante, evitando con su intervención la precipitación de un hombre por el acantilado. Se adjunta diligencias del CNP número 11574/19.*

*- Policía n.º identificador 5448.5/13479, D. Daniel Baltruschat Vázquez, por la intervención realizada el día 13 de enero de 2020, en el Sebadal, con un trabajador de una empresa de electromecánica que había sufrido un accidente laboral, resultando electrocutado y, gracias a la profesionalidad y determinación del policía, se mantuvo con vida. Dicha actuación produjo el reconocimiento del CNP.*

*- Policía n.º. identificador 5475.8/10313, Dña. Sonia Esther Fuentes Pérez, por su inestimable participación en el rescate con vida de una persona que se había precipitado al mar en una zona de difícil acceso en la Costa Norte limítrofe con Costa Ayala acaecido el día 7 de abril de 2019, informe cuya copia se adjunta al presente.*

- Policía n.º identificador 5478.0/11920, D. Álvaro Pérez Alonso, por la intervención realizada el día 29 de diciembre de 2019, en la GC2, a la altura del monumento Atlante, evitando con su intervención la precipitación de un hombre por el acantilado. Se adjunta diligencias del CNP número 11574/19.

- Policía n.º identificador 5500.2/12735, D. Juan Fernando González Mayor, por la intervención realizada el día 29 de diciembre de 2019, en la GC2, a la altura del monumento Atlante, evitando con su intervención la precipitación de un hombre por el acantilado. Se adjunta diligencias del CNP número 11574/19.

- Policía n.º. identificador 5530.0/13321, Dña. Beatriz Palacios López, por su destacable servicio realizado el día 6 de enero de 2020, en la calle General Vives de esta ciudad, actuando con diligencia y apoyo, y colaborando en la detención de dos hombres en relación a un homicidio en grado de tentativa. Dicha actuación produjo el reconocimiento del CNP. Se adjunta diligencias del CNP con número 145/20.

- Policía n.º. identificador 5557.7/10671, D. Pedro Miguel Acosta Barroso, por su destacable servicio realizado el día 6 de enero de 2020, en la calle General Vives de esta ciudad, actuando con diligencia y apoyo, y colaborando en la detención de dos hombres en relación a un homicidio en grado de tentativa. Dicha actuación produjo el reconocimiento del CNP. Se adjunta diligencias del CNP con número 145/20.

Respecto aquellas personas, Autoridades y miembros de otros Cuerpos Policiales que por su colaboración, asistencia, coordinación y participación en los Servicios prestados por Cuerpo de la Policía Local y a los que se les deberá proceder a un reconocimiento por los méritos excepcionales contraídos con MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL, art 3.2, se PROPONE A:

- Agente de Movilidad n.º identificador 5547.4, D. Carlos Isaac Santana Rodríguez, por su meritoria y constante implicación con esta Jefatura, más allá de sus obligaciones propias, participando con ello a la dignificación del Cuerpo de Agentes de Movilidad de este Ayuntamiento. Por su voluntad y dedicación encomiable realizando las gestiones para que durante el estado de alarma por la pandemia del COVID-19 este Servicio de Policía Local y de Agentes de Movilidad, dispusiera de los medios necesarios para proteger la salud y seguridad de sus funcionarios, contribuyendo a la salvaguarda de la salud de policías y agentes de movilidad y, de este modo, afianzando la continuidad del servicio policial durante el estado de alarma al minimizar el riesgo de contagio dentro del colectivo. Todo ello a través de un esfuerzo y una muestra de compromiso que sin lugar a dudas supera las obligaciones y funciones derivadas de su puesto de trabajo y que le hacen merecedor de recibir este distintivo al mérito policial.

- Don Tomás Luís Martín Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Las Palmas, por su labor, esfuerzo, dedicación y colaboración, en el desempeño de sus funciones, colaborando y apoyando de manera continuada al Grupo Adscrito de Policía Judicial en proyectos tales como "Prácticas y Guía de buen trato a la infancia en la Administración de Justicia del Partido Judicial de Las Palmas de Gran Canaria", así como las entregas en sede Judicial en los supuestos de sustracción internacional de Menores, Ejecución Forzosa de Resoluciones Administrativas, y en materia de adopción.

- D. Pablo Casanovas Acebes, Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, Jefe de la X Unidad de Intervención Policial de la Jefatura Superior de Policía, por su meritoria

y permanente colaboración con el Cuerpo de la Policía Local, en especial con el Grupo Operativo de Intervención y Apoyo – Unidad Especial consistente en su continua colaboración, disponibilidad y dedicación para cualquier asunto relacionado con el desarrollo de nuestro cometido en perfecta coordinación con los propios del Cuerpo Nacional de Policía.

- D. Antonio Ferrera Hernández, Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, mando de la Unidad de Prevención y Reacción, por su destacada labor profesional colaborando estrechamente con el Grupo Operativo en diversas intervenciones y controles de personas y vehículos, siempre dispuesto con el colectivo de Policía Local para el mantenimiento de las buenas relaciones y el intercambio de recursos en distintas actuaciones, mostrando y ofreciendo siempre una total disponibilidad para con nuestro colectivo.

- Don Alfonso Jacobo Sanz Barrios , Capitán de la Guardia Civil y Jefe del Subsector de Tráfico de Las Palmas .- Por su estimable colaboración con este Cuerpo de Policía local en la organización, coordinación y ejecución de dispositivos de tráfico; por su predisposición para la prestación de servicios conjuntos en materia de seguridad vial y transporte, asesorando a los componentes de la Unidad de Tráfico y la Unidad de Atestados de la Policía Local siempre que lo han precisado; así como por su estrecha colaboración e implicación en la formulación del acuerdo de competencias de carreras suscrito el pasado año en el mes de octubre, y que ha supuesto para esta Policía local, la determinación de las vías de competencias a favor de uno y otro cuerpo policial , y que discurren por este término municipal. Su destacable compromiso y disposición con este Cuerpo de Policía Local le hacen merecedor de este distintivo al mérito policial.

- Doña Leticia López Estrada, Gerente del Instituto Municipal de Deportes y que anteriormente desarrolló funciones como Jefa del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, por su continua atención e implicación con el Cuerpo de la Policía Local.

- Don Heriberto Jesús Brito Barrameda (44322264E), encargado del sector de Limpieza de la empresa Perfolex en las instalaciones del Servicio de Policía Local. Por el esfuerzo y el compromiso mostrados durante el estado de alarma por la pandemia del COVID-19 para que todos los empleados municipales que prestan servicio en dependencias de este Servicio de Policía Local, vieran garantizadas sus condiciones de higiene y salud laboral, a pesar de las conocidas dificultades que se padecieron para disponer del material higiénico-sanitario durante la propagación de la pandemia y el temor e incertidumbre que ello generó en la sociedad y, de forma particular, en los centros de trabajo. La implicación y la gestión desempeñadas por Don Heriberto Jesús Brito Barrameda como responsable de la limpieza de las dependencias policiales, permitió la salvaguarda de la salud de policías, agentes de movilidad y personal administrativo, contribuyendo a garantizar la continuidad del servicio policial durante el estado de alarma y siendo por ello merecedor de este distintivo que reconoce su mérito como profesional.

### **SE ACUERDA**

1.- Conceder las medallas propuestas a las personas que seguidamente se detallan y por las razones expuestas precedentemente:

- D. Fermín Hernández Miranda, con número de identificador 1469.0
- D. Eloy José Naranjo Perera, con número de identificador 1741.0

- *D. José Miguel González Santana, con número de identificador 1353.1*
- *D. José Domingo Macías Marrero, con número de identificador 1362.0*
- *D. Víctor Manuel García Padrón, con número de identificador 5444.6*
- *D. Héctor J. Martín Granado, con número de identificador 5446.7*
- *D. Alejandro Díaz González, con número de identificador 5528.7*
- *D. Ramón Del Rosario Ojeda, con número de identificador 1133.3*
- *D. Killiam S. Umpiérrez Alemán, con número de identificador 1767.1*
- *D. Gustavo A. Díaz Cabrera, con número de identificador 5422.7*
- *D. Víctor M. Armas Mari, con número de identificador 5442.7*
- *D. Daniel Baltruschat Vázquez, con número de identificador 5448.5*
- *Dña. Sonia Esther Fuentes Pérez, con número de identificador 5475.8*
- *D. Álvaro Pérez Alonso, con número de identificador 5478.0*
- *D. Juan Fernando González Mayor, con número de identificador 5500.2*
- *Dña. Beatriz Palacios López, con número de identificador 5530.0*
- *D. Pedro Miguel Acosta Barroso, con número de identificador 5557.7*
- *D. Carlos Isaac Santana Rodríguez, con número de identificador 5547.4*
- *D. Tomás Luis Martín Rodríguez*
- *D. Pablo Casanovas Acebes*
- *D. Antonio Ferrera Hernández*
- *D. Alfonso Jacobo Sanz Barrios*
- *Dña. Leticia López Estrada*
- *D. Heriberto Jesús Brito Barrameda*

*2.- La imposición oficial de medalla tendrá lugar en el acto oficial de celebración del día del Patrón de la ciudad, a celebrar el día 14 de septiembre del año 2020.*

## **V.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**

### **DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME**

**09.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de tóner para el equipo multifunción INEO 250 de la Concejalía por un importe de 124,95 €, de la empresa DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L.; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.**

## **SE ACUERDA**

**Primero-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de tóner para el equipo multifunción INEO 250 de la Concejalía por un importe de 124,95 €, de la empresa **DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L.** con CIF B-76234871, relacionado en la factura nº SF 1904024 de 25/11/2019.

**Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## **VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

### **SERVICIO DE URBANISMO**

**10.-** Toma de conocimiento de la Sentencia 225/2019 dictada el 2 de octubre de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, en el procedimiento ordinario número 58/2015, que estima el recurso interpuesto contra la inactividad del Ayuntamiento y de Geursa por incumplimiento del Acta de Mutuo Acuerdo suscrita el 3 de octubre de 2007, condenando solidariamente a esta Administración y a Geursa al pago del justiprecio y a la devolución de la cantidad abonada por la parte demandante en concepto de exceso de adjudicación, relativo al expediente de expropiación forzosa de las fincas 45 y 46 dentro del ámbito del Plan Parcial de Tamaraceite Sur (UZR-04); así como, del Auto de fecha 3 de junio de 2020, dictado por ese mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución provisional 11/2020, que dispone acceder a la ejecución provisional de la Sentencia (Expte.: 05068-F45-46).

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia 225/2019 dictada el 2 de octubre de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, en el procedimiento ordinario número 58/2015, que estima el recurso interpuesto por don Eduardo Hilario Perdomo Herrera contra la inactividad del Ayuntamiento y de Geursa

por incumplimiento del Acta de Mutuo Acuerdo suscrita el 3 de octubre de 2007, condenando solidariamente a esta Administración y a Geursa al pago del justiprecio y a la devolución de la cantidad abonada por la parte demandante en concepto de exceso de adjudicación, relativo al expediente de expropiación forzosa de las fincas 45 y 46 dentro del ámbito del Plan Parcial de Tamaraceite Sur (UZR-04); a fin de que este Servicio de Urbanismo la lleve a puro y debido efecto.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del Auto de fecha 3 de junio de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, en el procedimiento de ejecución provisional 11/2020, que dispone acceder a la ejecución provisional de la Sentencia; a fin de que este Servicio de Urbanismo la lleve a puro y debido efecto.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1, a los efectos oportunos.

## VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

### SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

**11.-** Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación relativa al suministro de material con impresión gráfica para el Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

#### SE ACUERDO

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los del suministro de material con impresión gráfica para el Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019, realizados por D. \*\*\*, con NIF\*\*\*, y ascienden a la cantidad de 8.002,05 €, con cargo a las facturas que se detalla a continuación:

Nº de factura	Fecha	Importe	Concepto
Emit-5847 1	24/09/2019	8.002,05 €	Suministro de material con impresión Gráfica para el Servicio Municipal de Limpieza.
<b>TOTAL</b>		<b>8.002,05 €</b>	

**Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a D. \*\*\*, con NIF \*\*\*, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le

*notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

## **VIII.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**

### **ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

#### **SERVICIO DE TRIBUTOS**

**12.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de correspondencia remitida a organismos públicos y particulares para el Órgano de Gestión Tributaria; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.**

#### **SE ACUERDA**

***Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de correspondencia remitida a organismos públicos y particulares para el Órgano de Gestión Tributaria.*

***Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.*

***Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

#### **SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

##### **SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**13.- Rectificación de los errores detectados en los puntos segundo y tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2020, relativo al contrato de "Gestión del Servicio Público de las Escuelas de Educación Infantil". (Expte.: 448/10-S)**

**SE ACUERDA**

**Primero.-** Rectificar el error detectado en los puntos segundo y tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2020, y en consecuencia, donde dice:

“.../...”

**Segundo.-** Autorizar y disponer para el presente ejercicio la cantidad de 1.237.584,85 €, a la empresa Trasa Europa Servicios y Gestión, S.L., con C.I.F. B43755328, el gasto, para la realización del servicio del contrato denominado “Gestión de Servicio Público de las Escuelas de Educación Infantil”, cuyo importe será con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria número 2020/0802A/32300/227.99 número de operación 220200000061, del Presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios.

**Tercero.-** Autorización y disposición de los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

<b>Ejercicio</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Nº Operación</b>	<b>Importe</b>
2021	B-76355775	0802A/32300/22799	220209000006	3.300.226,32 €

.../...”

Debe decir:

“.../...”

**Segundo.-** Autorizar y disponer para el presente ejercicio la cantidad de 1.237.584,85 €, a la empresa Trasa Europa Servicios y Gestión, S.L., con C.I.F. B76355775, el gasto, para la realización del servicio del contrato denominado “Gestión de Servicio Público de las Escuelas de Educación Infantil”, cuyo importe será con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria número 2020/06042/323.00/227.99 número de operación 220200000061, del Presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios.

**Tercero.-** Autorización y disposición de los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero

del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

<b>Ejercicio</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Nº Operación</b>	<b>Importe</b>
2021	B-76355775	06042/323.00/227.99	220209000006	3.300.226,32 €

.../..."

**Segundo.-** Notificación a Trasa Europa Servicios y Gestión, S.L. con las formalidades legales inherentes y comunicar a la oficina gestora del contrato a efectos de su competencia.

**Tercero.- Régimen de recursos:**

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

## **IX.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

#### **SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INNOVACIÓN**

**14.- Aprobación del acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal derivado del convenio suscrito entre Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, del que formará parte integrante e inseparable.**

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** *Aprobar el acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal derivado del convenio suscrito entre Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, del que formará parte integrante e inseparable. Todo ello, en los términos del acuerdo adoptado en la 10ª reunión de la Comisión de Seguimiento, siguiendo el borrador que se anexó al acta de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DERIVADO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA**

### **REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, D. AUGUSTO HIDALGO MACARIO, con D.N.I 42869954R, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación del mismo (en adelante “Ayuntamiento” o “Responsable del Tratamiento”), en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el 30 de julio de 2020.*

*Y DE OTRA PARTE, D. DAVID CIERCO JIMÉNEZ DE PARGA, quien actúa en su condición de Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante, “Red.es” o “Encargado de Tratamiento”), con domicilio social en la Plaza Manuel Gómez Moreno s/n, Edificio Bronce, 28020 Madrid, y N.I.F. Q-289006-E, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 a) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.*

### **EXPONEN**

*I. Que las Partes han suscrito un Convenio de Colaboración, al amparo de la Convocatoria de Concesión de Ayudas para el Desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España C059/15-AE (publicada Resolución de 30 de agosto de 2016 en el BOE al día siguiente), al que este acuerdo va anexo. El objeto del convenio es el desarrollo de la iniciativa LPA Inteligencia Azul. Para dar cumplimiento al convenio, Red.es debe recabar o acceder a datos personales de los que el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento.*

*II. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (EU) 2016/679 (“RGPD”), el Ayuntamiento, como Responsable del tratamiento y Red.es, como Encargado del tratamiento, han convenido suscribir el presente acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal (el “Acuerdo”), que se regirá por las siguientes*

## **CLAUSULAS**

### **1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

*El presente Acuerdo tiene como fin la regulación del tratamiento de datos de carácter personal que necesite realizar Red.es, para dar debido cumplimiento al convenio de colaboración, al desarrollar la iniciativa LPA Inteligencia Azul, conformada por once actuaciones - recogidas en el anexo III al convenio - con las que se pretende optimizar la gestión de los servicios públicos municipales, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. La ejecución de la iniciativa, siguiendo lo establecido en la cláusula tercera del referido convenio, se realiza mediante procedimientos de contratación.*

*El tratamiento de datos conllevará todas las acciones que sean necesarias para el debido desarrollo de las actuaciones, pudiendo abarcar la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación etc.*

*Cualquier tipo de tratamiento que no esté relacionado con las actuaciones contempladas en el convenio de colaboración o las licitaciones mediante las que se ejecuta dicho convenio, no formará parte del alcance del presente acuerdo, salvo pacto previo expreso y escrito de las Partes.*

*Este acuerdo no supone la aportación de cantidades económicas adicionales a las indicadas en el convenio de colaboración.*

### **2. IDENTIFICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

*Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente encargo, el Ayuntamiento, pondrá a disposición del Encargado los datos que éste precise, por ser necesarios para la prestación de los servicios, siendo habitualmente datos de empleados consistentes en nombre y apellidos, nombre de usuario y puesto, así como datos de otros usuarios, afectados (ciudadanos, empleados de entidades afectadas, etc).*

*La identificación y solicitud de los concretos datos que deberán ser puestos a disposición por el Ayuntamiento será realizada por el encargado a medida que, en las correspondientes contrataciones que se vayan licitando para ejecutar el convenio, se vaya evolucionando en el análisis y diseño de la solución de cada una de las actuaciones de la iniciativa.*

### **3. DURACIÓN**

*La duración del Acuerdo será la misma que la del Convenio de colaboración.*

### **4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

*4.1 Obligación de utilizar los datos solo para la finalidad objeto del encargo y bajo las instrucciones del Responsable.*

*El Encargado está obligado a utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá aplicarlos o utilizarlos para fines propios ni con un fin distinto al que figuran en el presente Acuerdo.*

*El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable, si las hubiere. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos que fuera aplicable, el Encargado informará inmediatamente al responsable.*

#### *4.2 Registro de las actividades de tratamiento por cuenta del Responsable*

*El Encargado llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, como mínimo, el contenido del artículo 30.2 RGPD.*

#### *4.3 No comunicación y transferencia de datos*

*El Encargado podrá trasladar los datos a terceras personas, ya que cuenta con la autorización del Ayuntamiento en virtud de la participación del mismo en la participación de la Convocatorias de Ayudas, siendo la finalidad de Red.es gestionar la licitación y elegir a los Prestadores de Servicios que mejor se adapten a las necesidades del Ayuntamiento.*

*El Encargado podrá trasladar a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de este último.*

*Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país, en virtud del derecho aplicable, informará al Responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público.*

*En los demás casos, el Encargado no trasladará los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente exigibles.*

#### *4.4 Contratación de Subencargados de Tratamiento*

*En virtud del objeto del Convenio establecido en la Estipulación Primera, se autoriza a Red.es a contratar, por medio de licitación conforme a la normativa de Contratos del Sector Público, los servicios que serán prestados para el Ayuntamiento con la empresa o empresas que estime como oferta más ventajosa para la prestación de dichos servicios. En el marco de las obligaciones del presente acuerdo, se entenderá dicha figura como Subencargado del tratamiento (“Subencargado”).*

*En todo caso, el Encargado elegirá únicamente subencargados que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Personales y garantía de los derechos digitales, y garantice la protección de los derechos del interesado.*

*El subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Acuerdo y las instrucciones que dicte el Responsable.*

*Corresponde al Encargado regular la nueva relación de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas, debiendo formalizar un contrato o acuerdo análogo, conforme a lo previsto en el artículo 28.4 del RGPD.*

#### *4.5 Deber de secreto, confidencialidad y seguridad*

*El Encargado tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.*

*El Encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.*

*El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.*

#### *4.6 Formación*

*El Encargado garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales por cuenta del Responsable, así como las informará sobre el contenido del encargo y toda otra información relevante para el cumplimiento del encargo.*

#### *4.7 Deber de información*

*Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.*

#### *4.8 Derechos del interesado*

*Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver dicha solicitud.*

#### *4.9 Violaciones de seguridad*

*El Encargado notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas después de que haya tenido constancia de ella, y a través de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de información suficiente, el Encargado facilitará, como mínimo, los extremos incluidos en el artículo 33.3 RGPD.*

#### *4.10 Asistencia al Responsable*

*El Encargado debe dar apoyo al Responsable del tratamiento en:*

*- La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.*

*- La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.*

*- Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, en el ámbito de la protección de datos, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.*

*El Encargado pondrá a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa de protección de datos.*

#### *4.11 Medidas de seguridad*

*El Encargado adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos que se evite la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los citados datos personales.*

*En particular, el Encargado pondrá en marcha las medidas de seguridad que se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y los controles de seguridad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información basado en la Norma UNE-EN ISO/IEC 27001: Durante el periodo de vigencia del Contrato, el Encargado deberá adaptar estas medidas de seguridad a los resultados de un Análisis de Riesgos o, en su caso, de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, de conformidad con el artículo 32 RGPD. En tanto no se realice dicho Análisis de Riesgos o la Evaluación de Impacto que detalle la aplicación de medidas de seguridad específicas y adecuadas al tratamiento concreto sobre el que se ha realizado dicha evaluación, se aplicarán de forma supletoria las medidas que se estuviesen aplicando de conformidad con este Acuerdo, que son las referidas en el párrafo anterior.*

#### *4.12 Delegado de Protección de Datos*

*El Encargado designará, si así lo exigiera la normativa vigente, un delegado de protección de datos y sus datos de contacto al Responsable.*

#### *4.13 Finalización del encargo*

*Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en los términos desarrollados en este Acuerdo.*

*La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos y en cualquier otro soporte utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

## 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL RESPONSABLE

*Corresponde al Responsable para dar cumplimiento al presente Acuerdo:*

*i. Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo.*

*ii. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado, si fuera necesario.*

*iii. Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.*

*iv. Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPD y su normativa de desarrollo por parte del Encargado.*

*v. En su caso, obtener con carácter previo a la entrega de los datos al Encargado, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.*

## 6. RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

*6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo y en la Ley, el Encargado responderá única y exclusivamente de los daños directos que sufra el Responsable y que hayan sido causados directamente por las acciones, omisiones o desviaciones de las instrucciones o de las obligaciones derivadas del encargo en relación con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo o en la Ley.*

*6.2 El Encargado no será responsable por los daños directos e indirectos causados por acciones u omisiones del Responsable, incluidas las atribuidas a instrucciones incorrectas por su parte del encargo de tratamiento o relativas al incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato o en la Ley.*

*6.3 Tanto el Responsable como el Encargado responderán de la totalidad de daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.*

*6.4 El Encargado no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las Partes o que, aun siendo previsibles, el Encargado haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.*

*6.5 Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquier de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.*

## 7. APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

*En todo lo no estipulado expresamente en la presente Acuerdo se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente Acuerdo forma parte integrante e inseparable.*

*Y en prueba de conformidad, las partes dan por firmado el presente acuerdo en la fecha de la última firma digital.*

D. Augusto Hidalgo Macario,

D. David Cierco Jiménez de Parga

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de  
Las Palmas de Gran Canaria

Director General de la Entidad Pública Empresarial  
Red.es, M.P.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo”

**SEGUNDO.-** *La firma del acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, en representación de este Ayuntamiento, se realizará por el Alcalde.*

**TERCERO.-** *Incluir el presente acuerdo y el documento del acuerdo aprobado, una vez formalizado por las partes intervinientes, en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

**CUARTO.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

## **X.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

### **SERVICIO DE EDUCACIÓN**

**15.- Aceptación de la subvención concedida al Ayuntamiento en virtud de la Orden de la consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deporte por la que se estima el recurso interpuesto contra la Orden número 600/2019, de fecha 20 de diciembre, por la que se conceden subvenciones directas por razones de interés público y social a centros autorizados, públicos y privados, que imparten el primer ciclo de educación infantil, para fomentar la escolarización temprana y contribuir a los gastos de las familias correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, en la Comunidad Autónoma de Canarias, curso 2019/2020, que asciende a un total de 773.250,00 €.**

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** *Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento en virtud de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deporte por la que se estima el recurso interpuesto contra la Orden número 600/2019, de fecha 20 de diciembre, por la que se conceden subvenciones directas por razones de interés público y social a centros autorizados, públicos y privados, que imparten el primer ciclo de educación infantil, para fomentar la escolarización temprana y contribuir a los gastos de las familias correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, en la Comunidad Autónoma de Canarias, curso 2019/2020, que asciende a un total de 773.250,00 €.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

**TERCERO.-** *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo*

*máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*